



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.), Y CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES , DURANTE EL CURSO 2020/2021

FUNDAMENTACIÓN

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece asimismo que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, la experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación, que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

En esta línea, el Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el derecho a la educación y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros docentes. Para su cumplimiento, la Concejalía de Educación y Juventud al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las Bases de la Convocatoria, para el desarrollo de proyectos de innovación en la práctica educativa de los Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y del colegio de Educación Especial del municipio, su inclusión en la programación general anual, la elaboración de materiales y recursos educativos con carácter innovador, para la formación permanente del profesorado y para los aprendizajes significativos y solidarios del alumnado, relacionados con su vida cotidiana, sus relaciones sociales y culturales y su entorno más cercano.



Primera.- Objeto de la Convocatoria

Esta convocatoria pretende fomentar el desarrollo de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria así como en el centro de Educación Especial de Móstoles con la finalidad de impulsar:

- La innovación y/o las buenas prácticas en el ámbito de la organización escolar.
- La innovación y/o las buenas prácticas en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- La innovación y/o las buenas prácticas en el desarrollo profesional de los docentes.
- El trabajo conjunto y el intercambio de experiencias a través de la creación de redes de centros y comunidades de aprendizaje

Segunda.- Objetivos

- Reconocer el trabajo innovador realizado por el profesorado en la labor diaria en el aula y en el centro educativo
- Estimular el compromiso con el Desarrollo Sostenible del centro y el municipio, el Medioambiente Urbano, los parques y jardines públicos, sus calles y el cuidado y conservación de los propios centros educativos
- Promover Programas y Proyectos relacionados con la Cultura, el Deporte y el Ocio y el Tiempo Libre saludable.
- Fomentar hábitos y acciones relacionadas con la salubridad pública y el consumo responsable, racional y sostenible del alumnado.
- Impulsar aquellos procesos didácticos y organizativos enfocados a la atención de todo el alumnado con carácter general, como medida para garantizar el éxito escolar, la equidad y la inclusión y que contribuyan a la promoción de una escuela abierta y participativa.
- Apostar por una convivencia escolar sana a través de la gestión de las emociones, del compromiso social, del fomento de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género y la orientación personal.
- Apoyar la creación de comunidades de aprendizaje que puedan implicar en mayor medida a los distintos sectores de la comunidad educativa, para el desarrollo y difusión de buenas prácticas de innovación educativa.
- Mejorar la comprensión y expresión oral y escrita, las habilidades comunicativas y asertivas del alumnado, el fomento de la creatividad y el pensamiento crítico.



- Redundar en la educación y alfabetización tecnológica e informacional, como elemento integrante de la competencia profesional docente y/o de las competencias clave esenciales en el alumnado.
- Incentivar la toma de conciencia y la participación del alumnado en el uso sano, eficiente, racional y sostenible de herramientas y aparatos relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- La creación y/o utilización de recursos digitales y robóticos, de carácter curricular y/o complementario a la actividad del aula.

Tercera.- Destinatarios y requisitos

Podrán participar en la presente convocatoria los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.s) y el Centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio de Móstoles.

El centro educativo que presente proyecto deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento de Móstoles aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar a la Concejalía de Educación y Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
- Aceptar en su totalidad el contenido de estas Bases Reguladoras.

Cuarta.- Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y las Bases de ejecución del Presupuesto 2021.



Quinta.- Financiación y cuantía de las ayudas

- La Concejalía de Educación y Juventud destinará a la presente convocatoria un máximo de 30.000 euros (*treinta mil euros*) para la financiación de las ayudas que tendrán la naturaleza jurídica de subvención y que serán financiadas con cargo a la Partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021.
- La cuantía económica que en concepto de subvención sea asignada a cada proyecto de Innovación no podrá superar la cantidad de 1.000 € (*mil euros*).
- La concesión de las subvenciones tendrá lugar durante el año 2021 y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor en ese momento.
- No podrán ser compatibles estas subvenciones con las recibidas de otras Concejalías del Ayuntamiento de Móstoles para la realización del mismo proyecto. Si serán compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos o privados siempre que no superen el presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Sexta.- Ámbitos de actuación

Los proyectos de Innovación educativa que se presenten, tendrán como líneas de actuación prioritarias al menos una de las siguientes:

- **Convivencia y Respeto.-** P. ej., participación del alumnado en el desarrollo de un Plan de convivencia positiva en el centro, el alumnado como figura referente de mediación, el acompañamiento de alumnado de nueva incorporación en el centro, etc.
- **Desarrollo Sostenible.-** P. ej., huertos urbanos, ahorro energético, reciclaje, mercadillos solidarios, mantenimiento y conservación del entorno escolar, etc.
- **Educación Inclusiva.-** P. ej. atención a la diversidad, LGTBI, alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, el desarrollo del talento y de las altas capacidades, etc.
- **Educación para la Salud.-** P. ej., hábitos alimentarios saludables, actividades físico-deportivas alternativas, buen uso de las nuevas tecnologías (móviles y redes sociales), etc.
- **Educación Vial.-** P. ej., “caminos escolares”, “aprendo a ser peatón...”, “voy con el monopatín, la bici o patinando”, etc.



- **Expresión Cultural y Artística.-** P. ej., colaboración con museos y centros culturales, promoción turística del municipio, actividades culturales y artísticas, etc.
- **Inteligencia Emocional.-** P. ej., habilidades sociales y mediación intercultural, la comunicación no verbal, practicando asertividad y empatía, autoestima, responsabilidad, Mindfulness, etc.
- **Medios de Comunicación.-** P. ej., prensa digital, radio, video, lectura y expresión oral y escrita (talleres literarios, novela, teatro), etc.
- **Prevención.-** P. ej., violencia de género, conductas machistas, acoso escolar, educar para la igualdad, absentismo escolar y fracaso escolar, plan primeros auxilios- evacuación-emergencias, etc.
- **Robótica y Aplicación de las Nuevas Tecnologías (Tics).-** P. ej. diseño y contenido de app, blog, pág. web, etc.
- **Solidaridad.-** P. ej. cadena de favores, actividades intergeneracionales, cuentacuentos, etc.

En la concreción del proyecto que se presente, se atenderá especialmente a la elaboración de unidades didácticas integradas, debiendo utilizar para ello diferentes técnicas e instrumentos de evaluación que puedan identificar la forma más adecuada de adquisición de competencias en los ámbitos a los que se refieren.

Séptima.- Requisitos

Formato.- El proyecto, cuya estructura deberá ajustarse al guión del **Anexo nº 2**, se presentará utilizando el tipo de fuente Arial nº 11, con márgenes formato normal (Sup. 2,5 cm, Inf. 2,5 cm, Izda. 3 cm y Dcha. 3 cm), y una extensión máxima de 20 páginas.

Coordinador/a.- Todo proyecto deberá tener un Coordinador/a, que será el responsable del grupo de trabajo y de la interlocución con la Concejalía de Educación y Juventud

Periodo de desarrollo de los proyectos.- Los proyectos desarrollarán su plan de trabajo durante el curso académico 2020-2021, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, y/o si por *circunstancias sobrevenidas, imprevisibles, inesperadas e inevitables*, la realización del proyecto de innovación o la buena práctica en cuestión se vea alterada, y/o el cierre del centro educativo y/o la suspensión de la actividad académica durante el curso escolar 2020/2021 sea la causa de dicho incumplimiento.



Octava.- Presentación de la *solicitud*

Documentación:

1. **Anexo nº 1.-** Solicitud de participación
2. **Anexo nº 2.-** Proyecto

Lugar:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Plazo: 10 días hábiles (excluidos sábados, festivos y domingos), a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases Reguladoras en el espacio web reservado al efecto (Concejalía Educación y Juventud: tablón anuncios; <http://www.mostoles.es/Educacion/es/tablon-anuncios-publicaciones>). El plazo empieza a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en la Web municipal.

Novena.- Comisión de selección

La baremación de los proyectos será realizada por una Comisión constituida por los siguientes miembros: Concejala y/o persona en quien delegue, dos Técnicos de Educación, uno de los cuales actuará de Secretario/a y dos Directores/as de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, designados por el conjunto de directores/as. Podrá formar parte de esta comisión el director/a portavoz de los/las directores/as de los colegios públicos de Móstoles. Se levantará acta de todas las sesiones que se celebren.



Décima.- *Proceso de selección. Baremación*

Para la selección de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Calidad:** objetivos, contenidos y actividades, metodología, fases y temporalización, presupuesto, evaluación y seguimiento (máximo de 5 puntos).
- b) Repercusión en la **mejora del bienestar del alumnado, la práctica docente y de la vida escolar en general** (máximo 5 puntos).
- c) **Implicación y participación de diferentes agentes** (profesorado, alumnado, familias, resto de la comunidad educativa, entorno sociocultural, etc. (máximo 5 puntos).

Total: 15 puntos. Para que un proyecto resulte seleccionado deberá alcanzar al menos 8 puntos.

Undécima.- *Resolución de la convocatoria*

1. La Comisión analizará los proyectos presentados y hará pública en el espacio habilitado para su publicidad (web Ayuntamiento de Móstoles, Área de Educación-Tablón de anuncios: <http://www.mostoles.es/Educacion/es/tablon-anuncios-publicaciones>, la relación provisional de los proyectos admitidos.
2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de los proyectos admitidos, se podrán presentar alegaciones, subsanación de las deficiencias detectadas o renuncia expresa a ser beneficiario de la subvención.
3. Una vez estudiadas las alegaciones, la Comisión elaborará la lista definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 6 meses y el silencio desestimatorio.

Duodécima.- *Notificación de la resolución definitiva*

La Concejalía de Educación y Juventud notificará al centro educativo la resolución adoptada por la Junta de Gobierno local, la cual podrá fin a la vía administrativa



Decimotercera.- Cuantía de las ayudas-subvenciones

En función de la disponibilidad presupuestaria, los proyectos seleccionados podrán recibir una ayuda en concepto de subvención, no superior a 1.000 euros para sufragar los gastos de su desarrollo. El importe de las ayudas se distribuirá proporcionalmente entre los centros educativos cuyos proyectos hayan sido aprobados (los que hayan obtenido el mínimo de 8 puntos exigidos en esta convocatoria).

Decimocuarta.- Obligaciones del beneficiario-Justificación

Los centros educativos que resulten beneficiarios de la subvención asignada a los Proyectos de Innovación Educativa deberán justificar ante el Ayuntamiento de Móstoles, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para ser considerado beneficiario, la consecución de los objetivos planteados y los fines para los que fue concedida, así como su correcta inversión, salvo en los casos contemplados en la cláusula séptima, en relación con la imposibilidad de llevar a cabo el desarrollo del proyecto durante el curso escolar. En este caso los beneficiarios, podrán presentar los gastos que hubiera generado el proyecto en cualquiera de sus fases de diseño y planificación, aunque no se haya podido llevar a cabo en su totalidad.

Presentación de las cuentas justificativas

Documentación:

1. **Anexo nº 3.-** Justificación dirigida a la Concejalía de Educación y Juventud
2. **Anexo nº 4.-** Memoria económica
3. **Facturas originales, o en su caso copias compulsadas, relacionadas en el Anexo 4.**
Las facturas deberán cumplir la legislación vigente, ser conformadas por el centro educativo (*firma-sello-códigos de contabilidad del centro*). Necesariamente a de constar: razón social, domicilio y C.I.F., de proveedor y del centro educativo, número de factura y el desglose del tipo impositivo del I.V.A. que corresponda.
4. **Anexo nº 5.-** Memoria pedagógica fin del proyecto

Lugar:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.



OPCIONAL: Grabación o presentación en power point que permita conocer el resultado-objetivo conseguido con la implantación del proyecto (duración máxima 5 minutos aprox.)

Plazo de presentación de las cuentas justificativas: hasta el 16 de julio de 2021 inclusive.

Se considerarán gastos susceptibles de justificación:

- Las compras de material fungible e inventariable que estén **directamente** relacionados con el desarrollo del proyecto. Las compras de material sanitario relacionadas directamente con la pandemia covid-19, que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto, siempre que estén debidamente justificados y se establezcan por un importe máximo global por proyecto equivalente al 20%
- Los gastos generados por traslado del alumnado imprescindible para el desarrollo del proyecto y que figure incluido en el documento de planificación del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se establezcan por un importe máximo global por proyecto, equivalente al 20% de la subvención asignada al mismo. (Quedan excluidos los gastos relacionados con tarjetas bono-transporte o similar)
- Los gastos generados para formación del profesorado, que resulte imprescindible para el desarrollo del proyecto y figure incluido en el documento de planificación del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se establezcan por un importe máximo global por proyecto, equivalente al 20% de la subvención asignada al mismo.

Periodo válido de facturación.- Todos los gastos que se presenten como justificación del Proyecto, han de corresponder a los generados dentro del **periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, ambos inclusive.**

Decimoquinta.- Responsabilidad por incumplimiento de obligaciones

La no realización del proyecto subvencionado o el incumplimiento de las obligaciones de la cláusula decimocuarta, producirán la pérdida del derecho al cobro de la subvención, si todavía no se hubiera efectuado el pago de ésta, o al reintegro total o parcial en el caso de haberse efectuado el pago, y todo ello previo procedimiento declarativo del incumplimiento según la normativa reguladora de las subvenciones, salvo en los casos contemplados en la cláusula séptima, en relación con la imposibilidad de llevar a cabo el desarrollo del proyecto durante el curso escolar.



Ayuntamiento de Móstoles

Decimosexta.- Abono de la subvención

Tras presentar la documentación a la que se refiere el apartado anterior, la Concejalía de Educación iniciará los trámites administrativos necesarios para el abono a los centros participantes de la subvención justificada.

Decimoséptima.- Publicación y difusión del proyecto

El centro beneficiario de la subvención deberá hacer constar en toda la información, documentación, carteles, etc. que efectúe, que el **proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Móstoles.**

La Concejalía de Educación y Juventud podrá hacer públicos, en todo o en parte, los trabajos seleccionados. La presentación a esta Convocatoria implica la aceptación de sus Bases y la cesión de los derechos necesarios para la difusión que el Ayuntamiento de Móstoles considere realizar.

Decimooctava.- Para lo no reglado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Móstoles, 9 de noviembre de 2020


Fdo. Mariano Olmos Miguel
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

 **AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de páginas numeradas de la a la y rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 en Móstoles, 15 de diciembre de 2020.
El Concejal-Secretario

 SECRETARÍA GENERAL